



**TERMINOS DE REFERENCIA**

<b>ÓRGANO Y/O ORGÁNICA:</b>	Oficina de Secretaria de Dirección, asesoría legal, procesos administrativos, estadística y abastecimiento
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS DE LAS OFICINAS DE SECRETARIA DE DIRECCION, ASESORIA LEGAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESTADISTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA UGEL HUANCARAMA</b>

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Asegurar la operatividad del equipo de impresión que permite la emisión de documentos oficiales (oficios, resoluciones, memorandos, entre otros), garantizando la continuidad del servicio administrativo de la UGEL Huancarama y una atención oportuna a los usuarios internos y externos.

**II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

Contratar el servicio de mantenimiento correctivo para las impresoras multifuncionales, garantiza la continuidad de la operación de los equipos informáticos asignados a las oficinas de la UGEL Huancarama.

- Contar con el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las impresoras multifuncional para la continuidad y operatividad.
- Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de impresoras multifuncionales de la UGEL Huancarama.

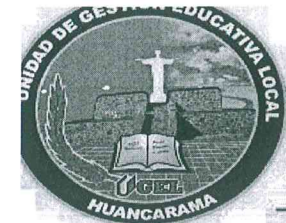
**III ACTIVIDAD DEL POI:**

Meta : 0022 acciones centrales Clasificador: 23.24.71

**VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

N°	MARCA	MODELO	TIPO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS A CAMBIAR
1	KYOCERA	M-2035	01 Cambio de cuchilla de limpieza 02 Cambio de bocinas de rodillo de calor 01 Kit de ruedas de gaveta 01 Cambio del Cilindro Servicio de mantenimiento general, limpieza, lubricación, calibración electrónica y cambio de repuestos.
2	KYOCERA	FS-6525MFP	01 cambio de rodillo de calor 02 cambio de bocinas de rodillo de calor 06 cambio de uñas de rodillo de calor 01 cambio de cilindro 01 cambio de cuchilla 01 cambio de rodillo de carga 01 kit de ruedas de gaveta 01 kit de ruedas de tapa ADF Servicio de mantenimiento general, limpieza, lubricación, calibración electrónica y cambio de repuestos.
3	KONICA MINOLTA	BIZHUB 367	02 Cambio de ruedas de tapa ADF 04 Cambio de ruedas de gaveta 1 y 2 Servicio de mantenimiento general, limpieza, lubricación, calibración electrónica y cambio de repuestos de fotocopiadora.
4	KYOCERA	M-2040	01 cambio de la unidad de cilindro





			Servicio de mantenimiento general, limpieza, lubricación, calibración electrónica y cambio de repuestos de fotocopiadora.
5	PANTUM	M7105dw	01 cambio de la unidad de cilindro Servicio de mantenimiento general, limpieza, lubricación, calibración electrónica y cambio de repuestos de fotocopiadora.

#### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar registro único de contribuyente (RUC)
- Contar registro nacional de proveedores (RNP)
- No estar impedido para contratar con el Estado
- Contar con experiencia en el rubro de negocio.

#### VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

**Lugar:** Jr. Libertad S/N Huancarama

**Plazo:** 10 días calendarios

#### VII. CONFORMIDAD

La conformidad de servicio estará a cargo del responsable del Área usuaria en un plazo que no excederá de cinco (05) días calendario, luego de recepcionado el informe técnico detallado del mantenimiento correctivo realizado por parte del proveedor.

#### VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará en pago único, luego de terminado el servicio y será abonado en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez presentado el informe correspondiente por el proveedor y previa conformidad por parte del área usuaria. De conformidad a lo establecido en el TDR. bajo responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el proveedor deberá adjuntar comprobante de pago.

#### IX. RESPONSABILIDAD

Respecto de la ejecución contractual

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

Seguridad de la información

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedora deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### X. PENALIDADES





La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**XI. RESOLUCION CONTRACTUAL**

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el





acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION**

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

**XIV. SANCIONES**

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

*Firma Área Usuaria*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
*Ing. Wildo Huilca Moyna*  
RESPONSABLE NEXUS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
*Sosalinda E. Luna Delgado Vera*  
ESP. EN ADJUDICACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
*Abog. Rocky R. Castillo Eccoña*  
REG. C.A.A. N° 402  
ASESOR LEGAL - UGEL HUANCARAMA

*Alipapa*  
47037102

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
*Abog. Diana Estelany Carrasco Rosell*  
REG. C.A.A. N° 1847  
ESP. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

